

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

956

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES Y TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA MOVILIZACIÓN PROGRAMA CECI "LAS SALINAS DE PULLALLY", COMUNA DE PAPUDO.

VALPARAÍSO,

17 ABR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000 y N° 015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 09 de abril de 2014, se suscribió entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles** y la **Junta de Vecinos Las Salinas N°1**, de la comuna de Papudo, un convenio de aportes y transferencia de fondos para movilización en el marco de la ejecución del proyecto CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE LA INFANCIA - CECI "LAS SALINAS DE PULLALLY" para el período comprendido entre el 01 de marzo de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado el convenio de aportes y transferencia de fondos para movilización en el marco de la ejecución del proyecto CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE LA INFANCIA -CECI "LAS SALINAS DE PULLALLY", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) LAS SALINAS DE PULLALLY

JUNJI
Y

JUNTA DE VECINOS LAS SALINAS N° 1 (PAPUDO)

En Valparaíso, a 09 de abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA**, cédula nacional de identidad N° 13.228.603-5, Directora Regional (S) de JUNJI Valparaíso, ambas domiciliadas en calle General Aldunate N°

1656, ciudad de Valparaíso, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS LAS SALINAS N° 1, de la comuna de Papudo**, RUT 74.629.200-7, representada, según se acreditará por doña **VIOLETA DEL CARMEN BEIZA BEIZA**, RUT 6.998.074-0, mayor de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en calle Salinas N° 38, Pullally, en la comuna de Papudo, Región de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **JUNTA DE VECINOS LAS SALINAS N°1**, de la comuna de Papudo, con fecha 12 de marzo de 2014 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la continuidad por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/618 de fecha 27 de marzo de 2014.

El CECI funciona en calle Las Salinas N° 1, Pullally, comuna de Papudo, Región de Valparaíso.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, para dichos fines la Directora Regional de Valparaíso, mediante ORD N°015/255 de 30 de enero de 2014 solicitó a Dirección Nacional considerar recursos para la movilización de los niños y niñas asistentes al programa CECI de la Junta de Vecinos Las Salinas N°1, de la comuna de Papudo, en consideración a la ruralidad del sector y aislamiento geográfico.

Para tales efectos, mediante ORD N° 015/0403 de 30 de enero de 2014, la Encargada de sección de operaciones, doña Giselle Olea Matus, aprueba los recursos indicados por concepto de movilización para los niños y niñas del CECI correspondiente al sector Las Salinas de Pullally, comuna de Papudo, **Período de 01 de marzo de 2014 a 31 de diciembre de 2014, monto aprobado \$6.000.000 (seis millones).**

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la **JUNTA DE VECINOS LAS SALINAS N° 1**, de la comuna de Papudo, para ser utilizados durante el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la **JUNTA DE VECINOS LAS SALINAS N°1**, de la comuna de Papudo, ascienden a la cantidad de **\$ 600.000 (seiscientos mil pesos), que se transferirán en forma mensual** y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 219609839268 del Banco Estado perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos Las Salinas N°1.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Junta de Vecinos Las Salinas N°1, de la comuna de Papudo, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 12 de marzo del año 2014 e individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1º La Junta de Vecinos Las Salinas N° 1, de la comuna de Papudo, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos Las Salinas N°1 de la comuna de Papudo, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013, en virtud del convenio suscrito con fecha 10 de junio de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1846 de 14 de junio de 2013, como los correspondientes a los de funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2014, en caso de proceder, y los relativos al convenio individualizado en la cláusula primera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos Las Salinas N°1 constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 12 de marzo de 2014, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Junta de Vecinos Las Salinas N°1, de la comuna de Papudo, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/255 de 30 de enero de 2014, de la Dirección de la Quinta Región de la JUNJI, dirigido a la Encargada del Programa CECI de la Dirección Nacional de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Junta de Vecinos Las Salinas N°1, de la comuna de Papudo.
- b) Ordinario N° 015/0403 de fecha 30 de enero de 2014, de la Encargada de la Sección de Operaciones, de la Dirección Nacional de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Quinta Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2014 y su transferencia a la Junta de Vecinos Las Salinas N°1, de la comuna de Papudo, destinados a la movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de la Infancia Las Salinas de Pullally.
- c) Oficio Ordinario N°015/0869, de 24 de marzo de 2014, de la Encargada de Unidad de Operaciones, Dirección Nacional, Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

UNDECIMO:

La personería de doña **ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA**, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N°015/04199, de 30 de diciembre de 2013, y N° 015/00507 de fecha 07 de febrero de 2014, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **VIOLETA DEL CARMEN BEIZA BEIZA**, RUT N°6.998.074-0, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado de vigencia y de directorio de fecha 09 de agosto de 2011, otorgado por la I. Municipalidad de Papudo, y facultades contenidas en los Estatutos de la Organización.

DUODECIMO:

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la Junta de Vecinos Las Salinas N°1 de la comuna de Papudo

2.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, el gasto generado por el presente convenio.

3.- TRANSFIÉRASE la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos) a la organización comunitaria "Junta de Vecinos Las Salinas N°1", de la comuna de Papudo, recursos destinados a transporte de los párvulos asistentes al programa CECI "Las Salinas de Pullally", de la citada organización comunitaria, **en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 09 de abril de 2014.**

4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 003; Rubro: 06 denominada: Transferencia a Centros CECI; Gasto contemplado en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVM/ML/RSA/asc

Distribución:

- JJVV Las Salinas N°1, Papudo.
- Subdirección de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Encargado programa CECI V Región
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes